



Experiencia a la Vanguardia

G-0213/2023

México D.F., a 11 de Septiembre de 2023

Anteproyecto de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, la "**Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas)**", con número de expediente [10/0034/080923](#):



[NOM-002-SCT-2023 FINAL DEFINITIVA.pdf](#)

Objetivos del Anteproyecto:

- **Actualizar y reemplazar a la NOM-002-SCT/2011**, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2011, **para alinearla a la [22ª Edición de la Reglamentación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas \(ONU\)](#)**.

Objetivos de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023:

- Identificar las **mercancías peligrosas transportadas**, de acuerdo a su clase, división de peligro, peligro secundario, número asignado por la ONU, las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas y cantidades exceptuadas permitidas y las correspondientes instrucciones para el uso de embalajes/envases, embalajes/envases de gran tamaño, recipientes intermedios para graneles, grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles y sus disposiciones especiales
- Dentro de la presente NOM, el **listado de mercancías** peligrosas actualizado, **por orden alfabético** se encontrará en el **Apéndice Normativo A**, cuyas principales **modificaciones y adiciones** en comparación al listado vigente (Tabla 1 de la NOM-002-SCT/2011), se encuentran señaladas en el siguiente documento (análisis interno):



[NOM-002-SCT-2023 Apendice A.pdf](#)

Campo de aplicación:

- Es de observancia obligatoria, **dentro de la esfera de sus responsabilidades**, para los **expedidores, transportistas y destinatarios de las mercancías peligrosas** transportadas por las vías generales de comunicación **terrestre, aérea y marítima**


Verificación:

- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como las Agencias Federales de Aviación Civil y del Transporte Ferroviario, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente NOM

Principales definiciones:

- **Destinatario:** Persona física o moral receptora de materiales peligrosos
- **Documento de embarque:** Es el documento que contiene la información con la correcta designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los peligros de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación
- **Expedidor:** Persona física o moral que carga, **despacha, embarca o envía materiales o residuos peligrosos a un destinatario** en unidades debidamente autorizadas por la Secretaría
- **Expedición:** Traslado específico de una remesa desde su origen hasta su destino
- **Transportista:** Autotransportista, empresa ferroviaria, marítima o aérea

Vigencias:

- La presente modificación **prevé entrar en vigor** a los **60 días naturales** contados a partir del día siguiente al día de su publicación en el DOF
- Con la entrada en vigor de la presente NOM, **se cancelará la NOM-002-SCT2/2011**  "Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados"
- La entrada UN1169 **se podrá utilizar de manera opcional hasta el año 2025**, sin embargo, **a partir del 1 de enero de 2026, ésta deberá reasignarse a la entrada UN1197**
- Se **deroga el 11.9 de la NOM-053-SCT-2-2010**, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2011 [relacionado al numeral 7.15, respecto a la grúa de pluma Tipo B]

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante el correo electrónico: **lucy.castillo@caaarem.mx** y **alexis.sanchez@caaarem.mx**

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

Link del Anteproyecto: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55546>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.